



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 262/2023-A-MPM

Iquitos, **14 JUN 2023**

VISTO:

El Informe Legal N° 356-2023-OAJ-MPM de fecha, 17 de mayo de 2023 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el inciso 2.13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú confiere como derecho fundamental de las personas la facultad de asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a la Ley;

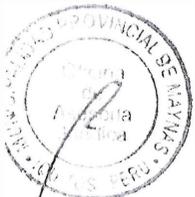
Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del capítulo IV "Participación Ciudadana" de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, nos establece que, Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el numeral 5.1) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, en el numeral 1.5) del artículo 84° que establece que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales;

Que, en los artículos 111°, 112°, 113° y 116° del mismo cuerpo normativo, que señala el derecho al ejercicio de participación vecinal dentro de la provincia a través de la elección de cargos municipales y su participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal, ello en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 065-SO-MPM, de fecha 25 de mayo del 2009, se aprueba la Ordenanza Municipal N° 012-2009-A-MPM de fecha 26 de mayo del 2009, la misma que reglamenta el Registro Único de las Organizaciones Sociales en la Provincia de Maynas - RUOS; con el objetivo de regular la administración y funcionamiento del RUOS de la Provincia de Maynas, estableciendo las condiciones y los requisitos de participación;

Que, la población de la Provincia de Maynas por propia iniciativa y, promovida por la Municipalidad o con arreglo a la Ley, ha venido organizándose y constituyéndose en diferentes



formas, cuya existencia formal es preciso normar con el propósito de que las mismas obtengan un reconocimiento por parte de la Municipalidad y les otorgue capacidad legal de ejercicio de sus derechos y obligaciones frente a los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 252-2021-A-MPM, vigente se reconoce a la Organización, así como a sus integrantes, por un periodo de 2 años siendo ellos las siguientes personas: ELISA FLORES PILCO (Presidente), ANITA PASTORA BARDALES LOMAS (Vice-Presidente), AMI JHOANA SANGAMA FLORES (Sec. Actas y Archivos), MARIBEL CASTAÑEDA FLORES (Almacenera), LLESENIA NAVARRO FLORES (Tesorera), THESALIA CARMEN ALVARADO TAMANI (Fiscal).

Que, con Informe N° 002-2023-RPN-CPCA-MPM, Elaborado por RAUL PEZO NORIEGA, informa que, se acercó al Centro Poblado "Santa María de Ojeal", Rio Amazonas, Distrito de Punchana como indica el Acta de Elección de fecha Miercoles 05 de Abril de 2023, para reorganizar la nueva Junta Directiva del comedor en mención, además, está registrado con Código Único de Registro 00022-CA-2016-RUOS MPM, por un periodo de vigencia de 02 años;

Que, mediante los antecedentes antes señaladas, solicita el reconocimiento y registro de la organización social de base denominada **COMEDOR POPULAR "LA INMACULADA"**, Ubicado en el Centro Poblado "Santa María de Ojeal", Rio Amazonas, Distrito de Punchana, identificado con Código Único de Registro 00022-CA-2016-RUOS-MPM, solicitado por ESMERALDA CUNAYAPA CAMPOS, corresponde ser atendida conforme se señala en el rubro que le antecede sustentando su pedido en mérito al acta de Elección, constitución autenticada por el fedatario de la entidad, así como del padrón de afiliados, del acta de asamblea de elección de la junta directiva, de la nómina de los integrantes elegidos y del documento nacional de identidad de cada uno de los integrantes, por consiguiente, corresponde proceder al reconocimiento y registro de la referida organización social.

Que, con Informe Legal N° 356-2023-OAJ-MPM, la Oficina de Asesoría Jurídica emite **OPINION**; que declara **PROCEDENTE**, para la emisión del acto resolutivo y formalizar el reconocimiento del COMEDOR POPULAR "LA INMACULADA", Ubicado en el Centro Poblado "Santa María de Ojeal", Rio Amazonas, Distrito de Punchana, en concordancia con el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; identificado con Código Único de Registro 00022-CA-2016-RUOS-MPM, y disponer su registro en el libro de organizaciones Sociales de Base, por el periodo de dos (2) años;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Social, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, La Resolución de Alcaldía N° 252-2021-A-MPM, de fecha 05 de Octubre de 2021, y cualquier otra disposición que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, a la Organización Social de Base, COMEDOR POPULAR "LA INMACULADA", Ubicado en el Centro Poblado "Santa María de Ojeal", Rio Amazonas, Distrito de Punchana, en concordancia con el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; identificado con Código Único de Registro 00022-CA-2016-RUOS MPM, y disponer su registro en el libro de organizaciones Sociales de Base.

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER a los integrantes de la Directiva de la Organización Social de Base Denominada Comedor Popular "La Inmaculada", por el periodo de (02) dos años desde la expedición del presente Acto Resolutivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MAYNAS

Maynas Historia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nelly Haidee Pezo Perez
NELLY HAIDEE PEZO PEREZ
PEDATARIO

Reg. N° _____ Fecha: 14 JUN 2023

ALC. ALDIA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGOS
01	CUNAYAPA CAMPOS ESMERALDA	44092438	Presidente
02	HUANAQUIRI PACAYA MARIAANA ROSARIO	05254191	Vice-Presidente
03	DAHUA CAHUACHI PATRICIA	70268912	Sec. de Actas y Archivos
04	MURAYARI CHOTA JIANG MARCOS	70024507	Almacenera
05	MURAYARI ISUIZAAURELIA	05348672	Tesorera
06	CAMPOS DAHUA JULISA MARLIT	80657342	Fiscal



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Participación Comunitaria de la Municipalidad Provincial de Maynas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal de la Municipalidad Provincial de Maynas.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Maynas Historia
German Vidal Chong Rios
Econ. GERMAN VIDAL CHONG RIOS
ALCALDE

C.C.
GM
OGAJ
GDS
CPC
CPCA
Interesado